



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7146 Decreto n.º 417/2023, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Museo Azul de la Semana Santa (MASS) está situado en la localidad murciana de Lorca. En su interior se encuentra el patrimonio más valioso de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, en cuanto a mantos íntegramente bordados en sedas y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta en escena de la Hermandad en las procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El MASS es un museo único y de visita obligada para todos los visitantes de la ciudad de Lorca. Muchos son los misterios que se esconden en su interior. Desde el siglo XVI han sido varios los usos que se le han dado al edificio. Sus paredes son fiel reflejo de ello, es el caso del aula de gnómica donde los monjes franciscanos dejaron trazados unos relojes de sol únicos en Europa que ahora pueden visitarse en la segunda planta, o las huellas de la ocupación napoleónica del edificio durante la Guerra de Independencia.

También es un espacio único pues en él se encuentra la mayor colección de bordado artístico lorquino (candidato oficial a Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO), desde el manto bordado más antiguo que se conserva en la ciudad, hasta los últimos estrenos que cada Semana Santa el Paso Azul aporta a las procesiones. Los únicos textiles declarados Bien de Interés Cultural en España son de Lorca, y seis de ellos podrás contemplarlos en nuestro museo. Auténticas obras de arte confeccionadas con oro, plata y sedas por las manos de las bordadoras azules que cambian cada día la brocha por la aguja y la pintura por el hilo.

El museo, a pesar de su aceptación social, su alto nivel de especificación y constante aumento de visitantes, tiene ciertas lagunas que hacen que los recorridos de las visitas y la propia funcionalidad del mismo no llegan a ser las óptimas para conseguir una plena efectividad.



Con el nuevo edificio, se completa el complejo museístico, se dota de las instalaciones necesarias para el perfecto funcionamiento del mismo, aportando nuevos espacios para las instalaciones que en la actualidad ocupan espacios no preparados para tal fin y, se añaden los espacios necesarios para la incorporación de salas de exposiciones temporales, almacenamientos de tronos, dependencias administrativas.

También, con la restauración de la puerta de acceso a la Iglesia San Francisco se facilita la incorporación de la misma a las visitas al museo, enriqueciendo más si cabe las colecciones expuestas.

Con estas actuaciones, se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser "motor" de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la " Ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede oficial de la Hermandad".

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2023,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución de la I Fase de ampliación del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) de la Hermandad de Labradores Paso Azul y restauración de la puerta de acceso a la Iglesia de San Francisco, sede religiosa de la Hermandad.



## **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

Con las actuaciones objeto de este Decreto se pone la primera piedra para conseguir que el museo siga siendo una referencia a nivel regional en cuanto a las funciones que se le tienen asignado: recoger, conservar, documentar, preservar, investigar y la más importante que es la de ser “motor” de atracción turística durante todo el año, ayudando a la desestacionalización del turismo religioso y artístico.

Es también una manera de conseguir visitas que tienen que ver con el “ambiente” del museo en su conjunto, siendo clave la interacción que el museo ofrece al visitante, ofreciendo oportunidad de participación y relación con lo que se expone y ofrece para interactuar. Así pues, se intenta convertir y completar el museo al servicio del ocio, que trabaje en colaboración con todas las partes interesadas en la captación turística, buscando satisfacción del usuario en un momento en que las expectativas y exigencias sobre la calidad de los servicios está aumentando.

Como resumen sobre lo que se busca una vez completadas todas las actuaciones, se pueden numerar las siguientes motivaciones:

- Interacción social.
- Organizar actividades constantemente.
- Ofrecer nuevos retos.
- Dar oportunidades de aprendizaje.
- Generar participación activa.
- Accesos al museo adaptados, recorridos coherentes y ampliación de las colecciones.
- Motor de reclamo turístico durante todo el año.

Con la intervención propuesta de ampliación del museo se pretende dar un mayor dinamismo como foco turístico y potenciador de atracción de visitantes, se le dará mayor visibilidad desde el exterior y permitirá llevar a cabo otras actividades temporales aparte de la propia colección.

Así el museo podrá aumentar la cuota turística influyendo positivamente en esta industria, formando parte del impacto económico de una manera directa.

Se considera que la culminación del conjunto museístico y del propio templo religioso dotará de una mayor atracción tanto para el propio museo como para la economía local durante todo el año, rompiendo así la estacionalidad que la semana santa provoca.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.



#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Paso Azul de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Fundación Paso Azul de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.



- b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.
- e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.
- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Paso Azul de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.



4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Fundación Paso Azul deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director General del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.